



PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE
CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS PARA EL
ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS

Código: PRHCUEQ01
Versión: 1
Página 1 de 18

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE COMERCIO
INTERNACIONAL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y RESPUESTA
SANITARIA

UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y PROGRAMAS SANITARIOS

**PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE
CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS
PARA EL ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS
IMPORTADOS**

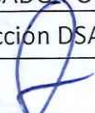
	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dra. Lapitz Dr. García Dr. Piaggio DCSCI DPVRS UNEPI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	19/2/2026	19/2/2026	19/2/2026

Tabla de contenidos

1. INTRODUCCION	3
2. ABREVIATURAS.....	3
3. NORMATIVA	3
4. DEFINICIONES.....	4
5. RESPONSABILIDADES	5
5.1. Importador.....	5
5.2. División Sanidad Animal - Servicio Veterinario Oficial.....	5
5.3. Veterinario de Libre Ejercicio (VLE)	6
5.4. Responsable de la Cuarentena.....	6
6. CONDICIONES PARA LA HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA CUARENTENA DE IMPORTACION	6
7. CONDICIONES PARA LAS UNIDADES PARA EL ALOJAMIENTO DE EQUIDOS IMPORTADOS TEMPORALMENTE	8
8. FUNCIONES DEL SERVICIO VETERINARIO OFICIAL A CARGO DE LA CUARENTENA	9
ANEXOS	
Anexo 1: Solicitud para la habilitación de Cuarentenas y Unidades Autorizadas para el Alojamiento de Équidos Importados	11
Anexo 2: Formulario para habilitación de Predios como Cuarentenarios de Équidos	12
Anexo 3: Formulario para habilitación de Unidades Autorizadas para Alojamiento de Équidos Importados de forma Temporal.....	14
Anexo 4: Libro de Visitas y Novedades	16
Anexo 5: Planilla de Control Clínico	17
Anexo 6: Acta de Fin de Cuarentena.....	18

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dra. Lapiroz DCSCI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	19/2/2026	19/2/2026	19/2/2026

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS	Código: PRHCUEQ01 Versión: 1 Página 3 de 18
---	---	--

1. INTRODUCCION

El objetivo de este procedimiento es describir la operativa a desarrollar por el SVO y los requisitos para la habilitación de establecimientos de cuarentenas y unidades autorizadas para el alojamiento de équidos importados temporalmente.

2. ABREVIATURAS

CVI: Certificado Veterinario Internacional

DCSCI: Departamento de Control Sanitario de Comercio Internacional

DPVRS: Departamento de Prevención, Vigilancia y Respuesta Sanitaria.

DILAVE: División Laboratorios Veterinarios.

DSA: División Sanidad Animal.

OMSA: Organización Mundial de la Salud Animal.

RNOC: Registro Nacional de Operador Comercial.

SINAVELE: Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio

SVO: Servicio Veterinario Oficial

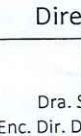
VLE: Veterinario de Libre Ejercicio

VLEA: Veterinario de Libre Ejercicio Acreditado

VUCE: Ventanilla Única de Comercio Exterior

3. NORMATIVA

- Ley N° 3.606 de 13 de abril de 1910, modificativas y concordantes.
- Decreto N° 375/018 del 12 de noviembre de 2018 (incorporación de la Resolución GMC N° 08/18 Requisitos Zoonos Sanitarios De Los Estados Partes Para La Importación Definitiva De Équidos)

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	   Dra. Lapitz Dr. García Dr. Piaggio DCSCI DPVRS UNEPI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	19/2/2016	19/2/2016	19/2/2016

- Decreto N° 377/018 del 12 de noviembre de 2018. (incorporación de la Resolución GMC N° 09/18 Requisitos Zoosanitarios De Los Estados Partes Para La Importación Temporal De Équidos)
- Decreto N°119/019 de 29 de abril de 2019 (incorporación de la Resolución GMC N° 41/18 Requisitos Zoosanitarios de Los Estados Partes para la Importación de Équidos Para Faena Inmediata.
- Resolución Ministerial N° 826/013 de fecha 18 de noviembre de 2013 en la redacción dada por la Resolución Ministerial N° 816/020 de 30 de junio de 2020,
- Resolución DGSG N° 437/017 del 22 de diciembre de 2017
- Resolución DGSG N° 357/023 de 28 de diciembre de 2023.
- Resolución DGSG N° 296/024 del 10 de octubre de 2024.
- Resolución DGSG N°230/019 del 19 de agosto del 2019.
- Artículo 144 de la Ley N° 13.835 de 7 de enero de 1970 en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de Ley N° 19.535 de 25 de septiembre de 2017.
- Artículo 179 de la Ley N° 20.075 de fecha 26 de octubre de 2022.

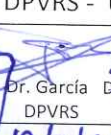
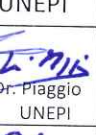
4. DEFINICIONES

4.1. Establecimiento de Cuarentena:

lugar donde los animales importados permanecen en aislamiento bajo control y supervisión oficial, por un periodo de 21 días de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 237/998 del 2 de setiembre de 1998 y, en caso de ser necesario sometidos a pruebas de diagnóstico o a tratamientos.

4.2. Unidades autorizadas para alojamiento de équidos importados temporalmente:

área específica (padrón, potrero/s, corral/es, galpón/es, box/es, etc.) dentro de un establecimiento, autorizada por el Servicio Veterinario Oficial (SVO) destinada a alojar la remesa de importación durante el o los eventos en los que participarán los mismos.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	   Dra. Lapitz Dr. García Dr. Piaggio DCSCI DPVRS UNEPI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	19/2/2026	19/2/2026	19/2/2026

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS	Código: PRHCUEQ01 Versión: 1 Página 5 de 18
---	---	--

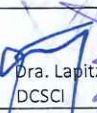
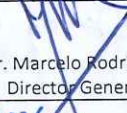
5. RESPONSABILIDADES

5.1. Importador

- 5.1.1. En caso de que los équidos no se alojen en la Estación Cuarentenaria Oficial, deberá presentar una solicitud de habilitación de cuarentena o unidad de alojamiento (Anexo 1). Dicha solicitud se realizará en Centro de Atención Ministerial (sede Central del MGAP) o en la oficina correspondiente al departamento donde se encuentra ubicado.
- 5.1.2. Proporcionar un cuidador responsable de los équidos, quien debe controlar, alimentar y cuidar a los mismos diariamente durante la cuarentena de importación, asegurando su bienestar.
- 5.1.3. Dar aviso con una antelación de 72 horas corridas al SVO del Paso de frontera correspondiente de la fecha de ingreso de los équidos al territorio nacional, según lo establecido en la resolución de autorización de ingreso.
- 5.1.4. Designar y proporcionar los datos del VLE quien será responsable y realizará el tratamiento al/los animal/es en caso de ser necesario, en comunicación y acuerdo previo con el SVO.

5.2. División Sanidad Animal - Servicio Veterinario Oficial

- 5.2.1. Evaluación de la solicitud de habilitación de un establecimiento de cuarentena o unidad de alojamiento y verificación de la documentación presentada por el interesado.
- 5.2.2. Realizar una visita al establecimiento de cuarentena y completar el Formulario para la Habilitación de predios como Cuarentenarios de Équidos (Anexo 2).
- 5.2.3. Realizar una visita y completar el Formulario para la Habilitación de Unidades Autorizadas para el alojamiento de équidos importados de forma temporal (Anexo 3).
- 5.2.4. Habilitar y rehabilitar los establecimientos de cuarentena y/o las Unidades Autorizadas para el alojamiento de équidos si cumplen con los requisitos establecidos.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	   Dra. Lapitz Dr. García Dr. Piaggio DCSCI DPVRS UNEPI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	19/2/2016	19/2/2016	19/2/2016

5.3. Veterinario de Libre Ejercicio (VLE)

- 5.3.1. Acudir a la cuarentena en forma inmediata ante el aviso de sintomatología en los équidos y/o a solicitud del SVO.
- 5.3.2. Comunicar en forma inmediata al SVO cualquier hecho relacionado a los équidos importados.
- 5.3.3. Salvaguardar el estado sanitario y el bienestar animal de los équidos importados.
- 5.3.4. Dar tratamiento a los équidos en caso de enfermedad con autorización previa del SVO.

5.4. Responsable de la Cuarentena

- 5.4.1. Controlar a los équidos durante el periodo de cuarentena en conjunto con el SVO y el VLE. Realizar inspecciones diariamente y constatar que estén en buena condición sanitaria.
- 5.4.2. Contactar al SVO y al VLE en caso de équidos con alguna sintomatología.
- 5.4.3. Llevar el registro de ingreso de personas ajenas al predio en el Libro de Visitas y Novedades. (Anexo 4)
- 5.4.4. Proporcionar alimento y agua a los équidos, así como la higiene del box y el cuidado de los mismos.

6. CONDICIONES PARA LA HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA CUARENTENA DE IMPORTACIÓN

Los establecimientos destinados para cuarentena de équidos importados deben ser previamente habilitados por el SVO, debiendo acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 6.1 El establecimiento debe contar con un número de DICOSE. En caso de que se alojen otros équidos que no correspondan a los importados, deberá gestionarse además un número de exclusivo de DICOSE para el predio habilitado como cuarentena. La capacidad de alojamiento del mismo será consignada en la resolución de habilitación correspondiente.
- 6.2 El predio no podrá ser lindero a otros predios de concentración de équidos.
- 6.3 Los alambrados perimetrales e internos y los accesos al establecimiento deben de estar en perfecto estado de integridad de tal manera que

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dra. Lapitz DCSCI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	19/2/2026	19/2/2026	19/2/2026

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS	Código: PRHCUEQ01 Versión: 1 Página 7 de 18
---	---	--

aseguren la contención de los animales alojados, eviten el contacto con animales ajenos a la remesa de importación, así como también permitan un adecuado control de ingreso de vehículos y personas.

- 6.4 Se debe conservar su infraestructura en buen estado y contar con la capacidad suficiente para albergar el número total de animales de la remesa.
- 6.5 Debe contar con instalaciones para el manejo de los animales (boxes, mangas, bretes, piquetes, etc.) limpias y desinfectadas, las cuales deben estar comprendidas dentro de las áreas de aislamiento.
- 6.6 Debe contar con una rampa o embarcadero donde puedan bajar y subir los animales del vehículo de transporte en forma segura, o de lo contrario el tráiler deberá tener incorporada la rampa para la operativa.
- 6.7 Debe contar con un lugar específico para animales enfermos y/o en recuperación, alejado del resto de la remesa de importación, dentro del predio habilitado.
- 6.8 Debe contar con un lugar cercado para el enterramiento de cadáveres, así como también el equipamiento y personal necesario para el traslado y enterramiento.
- 6.9 Debe contar con bebederos y comederos de uso exclusivo para la remesa de importación, preferentemente individuales, higienizados frecuentemente.
- 6.10 Debe contar con instalaciones que sigan las recomendaciones de bienestar animal establecidas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la (OMSA) para garantizar las condiciones de temperatura, humedad, ventilación, sombra (natural o artificial), entre otras, y deben ser seguras para la integridad física de los animales para la especie.
- 6.11 Los équidos no deben tener acceso a cauces de agua (vertientes, arroyos u otros) que atraviesen el lugar de cuarentena o que linden con ella;
- 6.12 Debe contar con una vía de acceso que no sea compartido con el resto del establecimiento, o en caso de contar con un acceso compartido, deberá estar claramente señalizado el ingreso a la Cuarentena.
- 6.13 Debe alojar équidos de un mismo origen, durante cada periodo de cuarentena.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	   Dra. Lapitz Dr. García Dr. Piaggio DCSCI DPVRS UNEPI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	19/2/2026	19/2/2026	19/2/2026

6.14 Debe contar con personal capacitado, de forma permanente, para el manejo adecuado de los animales, así como un VLE, designado por el importador y/o propietario, quien será responsable de su cuidado y del tratamiento del animal en caso de necesidad, en coordinación y con la aprobación previa del SVO.

6.15 La cuarentena debe contar con un libro de visitas y novedades (Anexo 4).

En cuanto a su funcionamiento:

6.16 Durante el periodo de cuarentena no podrán ingresar animales ajenos a la remesa de importación a no ser que cuente con la autorización previa del SVO responsable del control de los animales.

6.17 Los movimientos de vehículos, personas, animales de trabajo se restringirán al mínimo posible durante el período de cuarentena y los mismos deberán ser registrados en el Libro de Visitas y Novedades (Anexo 4).

6.18 En caso de que ingresen al establecimiento personas ajenas al mismo, estas deberán estar previamente autorizadas y no haber tenido contacto con otros animales susceptibles a las mismas enfermedades que afectan a los équidos. El ingreso de personas ajenas al establecimiento deberá registrarse en el Libro de Visitas y Novedades (Anexo 4).

6.19 En caso de cumplir con las condiciones anteriormente detalladas, la DSA emitirá una Resolución de habilitación por un año, la cual podrá ser renovada, si se mantienen las condiciones mencionadas.

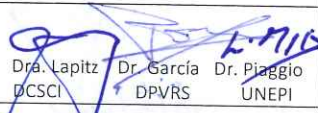
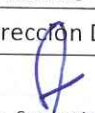
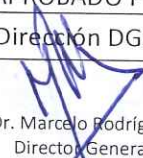
7. CONDICIONES PARA LAS UNIDADES PARA EL ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS TEMPORALMENTE

Estas unidades deben de cumplir con las siguientes condiciones:

7.1. Deben estar ubicadas en un predio inscripto en DICOSE para el alojamiento de équidos.

7.2. Deben estar autorizadas previamente por el SVO para el alojamiento de los équidos que participarán en los eventos deportivos;

7.3. Deben garantizar las condiciones sanitarias adecuadas para alojar a los animales;

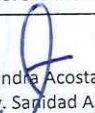
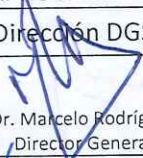
	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dra. Lapitz DCSCI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA			

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS	Código: PRHCUEQ01 Versión: 1 Página 9 de 18
---	---	--

- 7.4. Deben contar con una infraestructura que permita la separación física de los animales del evento con otros ajenos a los mismos;
- 7.5. Deben estar ubicadas en un área que minimice el riesgo de interacción con animales susceptibles a las enfermedades que afectan a los équidos;
- 7.6. Las instalaciones deben mantenerse en buen estado, proporcionando espacios adecuados para la contención y el manejo de los équidos;
- 7.7. Debe disponer de bebederos y comederos limpios y preferentemente individuales para los animales de la remesa de importación.

8. FUNCIONES DEL SVO A CARGO DE LA CUARENTENA

- 8.1 El SVO deberá habilitar el predio de cuarentena completando el Anexo 2 de este procedimiento, así como las Unidades para el Alojamiento de équidos importados temporalmente completando el Anexo 3.
- 8.2 El SVO deberá supervisar el ingreso y la permanencia de/los équido/s. Además, deberá realizar la supervisión e inspecciones clínicas necesarias durante todo el período de cuarentena.
- 8.3 Todos los équidos bajo el régimen de cuarentena estarán sujetos a un control clínico, que consistirá en la evaluación general de su estado sanitario y la toma de temperatura corporal de ser necesario, con su registro correspondiente.
- 8.4 Se deberá contar con una Planilla de Control Clínico (Anexo 5) para registrar los datos de tratamiento, control de temperatura, etc.
- 8.5 La toma de muestras será realizada y/o supervisada por el SVO, preferentemente acompañado por el VLE y remitidas directamente a la División Laboratorios Veterinarios (DILAVE), donde se llevarán a cabo las pruebas diagnósticas correspondientes.
- 8.6 Tras cumplir el período de cuarentena y contando con los resultados de las pruebas diagnósticas, se confeccionará el Acta de fin de Cuarentena (Anexo 6) firmada por el Veterinario Oficial y el propietario, encargado o VLE responsable designado.
- 8.7 En caso de constatar la muerte de algún équido importado durante el período de cuarentena, la persona responsable del animal deberá dar aviso inmediato al SVO y se realizará lo antes posible la necropsia por parte del equipo técnico de DILAVE. Se enviarán muestras a analizar, y se emitirá un informe de la causa de muerte. Si se sospechara alguna

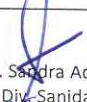
	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	   Dra. Lapitz Dr. García Dr. Piaggio DCSCI DPVRS UNEPI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	19/2/2026	19/2/2026	19/2/2026



PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE
CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS PARA EL
ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS

Código: PRHCUEQ01
Versión: 1
Página 10 de 18

enfermedad infectocontagiosa, se tomarán medidas de bioseguridad para evitar la diseminación.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dra. Lapitz DCSCI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	19/2/2026	19/2/2026	19/2/2026

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS	Código: PRHCUEQ01 Versión: 1 Página 11 de 18
---	---	---

Anexo 1: Solicitud para la habilitación de Cuarentenas y Unidades Autorizadas para el Alojamiento de Équidos Importados

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca		DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS DIVISION SANIDAD ANIMAL Departamento de Prevención, Vigilancia y Respuesta Sanitaria	
<u>Solicitud para la Habilitación de Cuarentenas y Unidades Autorizadas</u> <u>para el Alojamiento de Équidos Importados</u>			
Fecha Solicitud			
Razón Social/Propietario			
Nombre del Establecimiento			
Dicose Físico			
Dicose de cuarentena (si corresponde)			
Departamento			
Localidad/paraje			
Dirección Postal (calle, N°, apto)			
Persona Responsable			
Teléfono-celular			
Correo electrónico			
Veterinario Libre Ejercicio (Nombre, N° contacto y N° Reg. MGAP)			
Capacidad máxima de équidos a alojar			

*Adjuntar plano o memoria descriptiva del establecimiento, y Certificado Notarial de constitución de la empresa solicitante.

El que suscribe, en su calidad de... .. de la firma..... solicita la inspección para la habilitación del establecimiento con el fin de ser utilizado como cuarentenario de équidos importados.

Firma del solicitante:

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	   Dra. Lapitz Dr. García Dr. Piaggio DCSCI DPVRS UNEPI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	19/2/2026	19/2/2026	19/2/2026



PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE
CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS PARA EL
ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS

Código: PRHCUEQ01
Versión: 1
Página 12 de 18

Anexo 2: Formulario para habilitación de Predios como Cuarentenarios de Équidos



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

DIVISION SANIDAD ANIMAL

Departamento de Prevención, Vigilancia y Respuesta Sanitaria

Formulario para Habilitación de Predios como Cuarentenarios de Équidos

°	Requisito	SI	NO	NO APLICA	OBSERVACIONES
1	Capacidad máxima de equidos a cuarentenar				
2	El predio no es lindero a otros predios de concentración de équidos.				
3	Los alambrados perimetrales e internos y los accesos al establecimiento están en buen estado.				
4	Las instalaciones del predio se encuentran en buen estado y tiene capacidad suficiente para albergar el total de animales de la remesa.				
5	El predio cuenta con instalaciones limpias y desinfectadas para el manejo de los animales (boxes, mangas, bretes, piquetes, etc.) dentro del área de aislamiento.				
6	Dispone de una rampa o embarcadero seguro para subir y bajar los animales del vehículo de transporte.				
7	Cuenta con un lugar específico para animales enfermos o en recuperación, separado del resto de la remesa.				
8	Dispone de un lugar cercado para el enterramiento de cadáveres, cercano al corral de enfermos.				
9	Cuenta con bebederos y comederos de uso exclusivo para la remesa de importación.				
10	Las instalaciones cumplen con las recomendaciones de bienestar animal del Código Sanitario de Animales Terrestres de la Organización Mundial de la Salud Animal.				

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Lapitz DCSCI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	19/12/2026	19/12/2026	19/12/2026

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS	Código: PRHCUEQ01 Versión: 1 Página 13 de 18
---	---	---

11	Los équidos no tienen acceso a cauces de agua (vertientes, arroyos u otros) que atraviesen o linden con otra unidad de aislamiento.				
12	La unidad de aislamiento cuenta con una vía de acceso exclusiva, o compartida con otras actividades del predio y cuenta con señalización clara.				
13	El predio cuenta con personal capacitado permanente para el manejo de los animales y un Veterinario de Libre Ejercicio designado, responsable del cuidado durante la cuarentena de importación.				
14	La unidad garantiza condiciones sanitarias adecuadas para alojar a los animales.				
15	Está ubicada en un área que minimiza el riesgo de interacción con otros animales susceptibles a enfermedades que afectan a los équidos.				
16	Las instalaciones se mantienen en buen estado y proporcionan espacios adecuados para la contención y manejo de los équidos.				
EVALUACIÓN GENERAL DESPUÉS DE COMPLETAR EL FORMULARIO:					

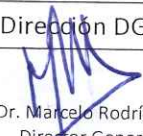
AUDITOR	RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO	VETERINARIO DE LIBRE EJERCICIO RESPONSABLE

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	  		
FECHA	19/2/2026	19/2/2026	17/2/2026

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS	Código: PRHCUEQ01 Versión: 1 Página 14 de 18
---	---	---

Anexo 3: Formulario para habilitación de Unidades Autorizadas para Alojamiento de Équidos Importados de forma Temporal

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca				DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS DIVISION SANIDAD ANIMAL Departamento de Prevención, Vigilancia y Respuesta Sanitaria			
FORMULARIO PARA HABILITACION DE UNIDADES AUTORIZADAS PARA ALOJAMIENTO DE EQUIDOS IMPORTADOS DE FORMA TEMPORAL							
Lugar y Fecha							
Ubicación de la Unidad							
Auditor							DICOSE:
Veterinario/Nº DSA							Responsable:
Requisito							
Capacidad máxima de equidos a cuarentenar						SI	NO
La unidad no es lindera con predios de concentración de equidos (locales de remate-feria, exposiciones, haras, etc)							
Los alambrados perimetrales e internos y los accesos al establecimiento están en buen estado y evitan el contacto con otros animales ajenos al evento							
Está ubicada en un área que minimiza el riesgo de interacción con otros animales susceptibles a enfermedades que afectan a los équidos.							
Dispone de una rampa o embarcadero seguro para subir y bajar los animales del vehículo de transporte, o el vehículo cuenta con una rampa segura.							
Cuenta con un lugar específico para animales enfermos o en recuperación, separado del resto de los equidos participantes del evento							
Dispone de bebederos y comederos limpios, exclusivos para la remesa de la importación.							

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	  		
FECHA	19/2/2026	19/2/2026	19/2/2026



PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE
CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS PARA EL
ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS

Código: PRHCUEQ01
Versión: 1
Página 15 de 18

Cuenta con personal idóneo para el cuidado de los equidos			

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dra. Lapitz Dr. García Dr. Piaggio DCSCI DPVRS UNEPI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	19/2/2026	19/2/2026	19/2/2026



PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE
CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS PARA EL
ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS

Código: PRHCUEQ01
Versión: 1
Página 16 de 18

Anexo 4: Libro de Visitas y Novedades



LIBRO DE VISITAS Y NOVEDADES

FECHA	HORA INGRESO- HORA SALIDA	NOMBRE DEL VISITANTE	MOTIVO DE LA VISITA	Nº DE TELÉFONO/ CORREO ELECTRÓNICO	Nº MATRÍCULA	OBSERVACIONES	FIRMA

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dra. Lapitz Dr. García Dr. Piaggio DCSCI DPVRS UNEPI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	19/2/2026	19/2/2026	19/2/2026

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS	Código: PRHCUEQ01 Versión: 1 Página 17 de 18
---	---	---

Anexo 5: Planilla de Control Clínico



PLANILLA DE CONTROL CLÍNICO

RESOLUCIÓN Nº.....
PAIS DE ORIGEN.....
FECHA DE INGRESO A LA CUARENTENA...../...../.....
LUGAR DE CUARENTENA.....
IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE LOS ÉQUIDOS:

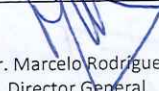
FECHA	NOMBRE	MICROCHIP/RP	TEMPERATURA	MEDICACIÓN	OBSERVACIONES
-------	--------	--------------	-------------	------------	---------------

*Agréguense los renglones necesarios

OBSERVACIONES

Encargado de los animales
Firma y Cédula de Identidad

Por Servicio Oficial
Firma y Nº Único

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	  		
FECHA	19/12/2026	19/12/2026	19/12/2026



PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE
CUARENTENAS Y UNIDADES AUTORIZADAS PARA EL
ALOJAMIENTO DE ÉQUIDOS IMPORTADOS

Código: PRHCUEQ01
Versión: 1
Página 18 de 18

Anexo 6: Acta de Fin de Cuarentena



ACTA DE FIN DE CUARENTENA

.....,dede 202...

RESOLUCIÓN N°:.....
PAIS DE ORIGEN:.....
FECHA DE INGRESO A LA CUARENTENA:...../...../.....
LUGAR DE CUARENTENA:.....

IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE LOS EQUIDOS:

FECHA	NOMBRE	MICROCHIP/RP	TEMPERATURA

- Agréguese los renglones necesarios

Los animales detallados arriba, han concluido el período de cuarentena estipulado en la Resolución de importación, y resultaron negativos a las siguientes pruebas diagnósticas solicitadas:

.....
Cursaron sin síntomas clínicos de enfermedades infectocontagiosas.

Los animales tendrán como destino paraje de

Sec. Pol.del Departamento de

OBSERVACIONES

Propietario o encargado de los animales
Firma y Cédula de Identidad

Por Servicio Oficial
Firma y N° Único

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DCSCI - DPVRS - UNEPI	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Lapitz DCSCI	 Dra. Sandra Acosta Enc. Dir. Div. Sanidad Animal	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	19/2/2026	19/2/2026	19/2/2026